

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, treinta de septiembre de dos mil Veinte.

**Radicado 170014003007-2019-00841-00**

Respecto a la solicitud de emplazamiento que peticona la mandataria judicial de la actora, no se accede, toda vez que contrario a lo enunciado en el memorial petitorio, la dirección que aportó el banco BBVA, no ha sido intentada, ya que esta se trata de una Institución Policial, en consecuencia es imposible que permanezca cerrada como se indica en la devolución de la empresa de envíos; por lo anterior, se le pone de presente que la nueva dirección para notificar al demandado es: , **LA CALLE 061 NRO. 009-016, ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ.**

En lo atinente a la solicitud que hace la memorialista de expedir comisorio para el secuestro de la cuota parte del inmueble embargado, no se accede, toda vez que dicha comisión fue ordenada desde el pasado 17 de enero de 2020, cuyo comisorio fue retirado por la señorita María Camila Cifuentes el día 20 de enero de 2020 y corresponde al Comisorio Nro.001.

Por otro lado, verificado el expediente se observa que el oficio circular que comunica la medida cautelar de embargo de productos financieros del demandado aún no se evidencia diligenciado en la totalidad de las dependencias financieras referidas en el escrito petitorio de medidas cautelares, concretamente faltan los bancos: Davivienda, BCSC e Itaú.

Finalmente, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con las siguientes cargas procesales; 1) Allegar prueba del diligenciamiento del comisorio Nro. 001 que dispone el secuestro del inmueble embargado y 2) Arrimar prueba que ya se comunicó la medida de embargo de productos financieros del demandado en los bancos Davivienda, BCSC e Itaú, anunciado en proveídos anteriores, so pena de tenerse por desistida tácitamente las respectivas actuaciones.

Notifíquese,

La Jueza,



**MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>105 Del 01 DE OCTUBRE DE 2020</u></p>  <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

